



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GUERRERO
2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el H. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ILIATENCO**, a quien en adelante se le denominara **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el C. **GERARDO OLIVERA RAYMUNDO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y C. **ANASTACIA SANCHEZ DE AQUINO**, en su carácter de **SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL**, Respectivamente y para la otra parte el **ING. ESTEBAN OLIVERA OLGUIN** a quien en lo sucesivo se le denominara como **LA CONTRATISTA**, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92 de la Constitución local y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a su comunidad, sin más límites que las señalados expresamente en las leyes aplicables.

1.2. Que tiene establecido su domicilio **Calle 16 de septiembre No. 1, Col. Centro, C.P. 41521, Iliatenco, Gro**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1.3. Que su Representante, el C. Gerardo Olivera Raymundo en su carácter de presidente Municipal Constitucional, está plenamente facultado para celebrar el presente Contrato en Representación de "LA CONTRATANTE", conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la contratante cuenta con la autorización del presupuesto de la propuesta de obras y acciones de acciones para el ejercicio fiscal 2026 aprobado por el COPLADEMUN, con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026**.

1.5. Que la adjudicación del presente contrato de obra, se realizó mediante invitación **A Cuando Menos 3 Personas**, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 39 Fracción III y 54 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

2. DECLARA "LA CONTRATISTA":

2.1. Ser **PERSONA FÍSICA**, que comprueba sus generales con la copia de su credencial **INE**, tener amplia experiencia en la materia objeto del presente Contrato.

2.2. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a nombre de su representada en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 1 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GUERRERO
2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

2.3. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con el numero **OIOE920120PU1**.

2.4. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras, que por al inscribirlo se encuentra en conformidad y sujeto cabal del mismo.

2.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Federal y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, así como el contenido de los siguientes ANEXOS que forman parte integrante de este contrato, relativo " **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO.**"

ANEXO AE 14- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

ANEXO AE 8- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTOS Y CARGO POR UTILIDAD.

ANEXO AE 9- PROGRAMA DE OBRA GENERAL.

2.6. Ser de Nacionalidad Mexicana y tener establecido su domicilio en **CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 3, LOTE 11, COL. TLACAELEL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GRO., CP 39010** y correo electrónico: **construccionesbrem@gmail.com**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATANTE, encomienda a LA CONTRATISTA, los trabajos consistentes en la " **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO.**", los cuales se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad entregadas a LA CONTRATISTA, obligándose para ello a realizarla hasta su total conclusión y de acuerdo a las condiciones del lugar donde deban realizarse mismas que se tienen aquí por reproducidas como parte integrante de este contrato.

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 2 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GUERRERO
2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El presente contrato es por la cantidad de \$ 1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; por lo que LA CONTRATISTA. No deberá realizar trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato, corresponde (mica y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión correspondiente.

[Firma]

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

LA CONTRATISTA. Se obliga a la firma del contrato correspondiente el día 30 de Abril de 2026, a iniciar los trabajos correspondientes, el día 04 de Mayo de 2026,, comprometiéndose a finalizarlos a más tardar el día 04 Julio de 2026, de conformidad con el programa de obra de 64 DIAS NATURALES, que forma parte integral del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, en el Artículo 57 Fracción IV.

[Firma]

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; previo acreditamiento del título de propiedad, cesión o donación, y normativos en cuanto a medidas y viabilidad para la construcción, así mismo elaborará y tramitar los dictámenes, permisos, licencias y demás agudizaciones que se requieran para su realización. Dicha entrega deberá constar por escrito, cumpliendo con lo que establece el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA":

"LA CONTRATISTA", designará por escrito ante "LA CONTRATANTE" antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cedula Profesional de Arquitecto, Ingeniero o similar expedida por la Dirección General de Profesiones, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener la capacidad legal otorgada y la contratada, para decidirá todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; reconociendo en todo momento lo autorizado y firmado por la persona designada coma superintendente de construcción, quien deber tener a disposición de "LA CONTRATANTE" en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de quince días naturales para hacer del conocimiento de "LA CONTRATANTE" del cambio en cuestión; "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "LA CONTRATISTA", acompañada de la documentación soporte que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en el periodo siguiente para que "LA CONTRATANTE", inicie el trámite de pago, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

La residencia de supervisión, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, deber revisirlas y en su caso autorizarlas. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deber asentarse en la bitácora de obra.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 (tres) días naturales a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se hará a "LA CONTRATISTA" a través de transferencias electrónicas realizadas por "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de autorización por parte de la residencia de supervisión.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones, incluyendo el ajuste de costos, "LA CONTRATANTE", a solicitud de "LA CONTRATISTA" deber pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA", de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

En el caso de que "LA CONTRATANTE", realice algún pago en exceso, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de los trabajos, debido a que "LA CONTRATANTE", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados y/o vicios ocultos en la ejecución de la obra o por pagos efectuados en exceso. La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la Residencia de Supervisión, designada por "LA CONTRATANTE", para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

SÉPTIMA. - ANTICIPOS:

Para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos y la compra de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, "EL CONTRATANTE", otorgara un anticipo del **30%** si el contratista lo requiere del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es contemplado en la invitación de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍAS:

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, así como en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por "LA CONTRATANTE", en los términos de la Clausula Séptima del presente instrumento.

"LA CONTRATISTA" presentará a "LA CONTRATANTE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" hubiese recibido copia del fallo de la adjudicación y antes de la suscripción del presente contrato, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "LA CONTRATANTE" por valor del 10% (diez por ciento), del importe total de los trabajos señalado en la Cláusula Segunda, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "LA CONTRATISTA", en términos de lo establecido en el Artículo 59 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Mientras "LA CONTRATISTA" no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionar el contrato y, por lo tanto, no surtir efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, "LA CONTRATISTA" no ha otorgado la fianza respectiva, "LA CONTRATANTE" hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición, para el caso de Licitación, en concordancia con la cláusula Décima Cuarta de las Bases de Licitación y, además, optar por no formalizar dicho contrato. La fianza deber ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y previamente determinada por "LA CONTRATANTE" a su favor y entera satisfacción.

Para los efectos del Artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil del Estado de Guerrero, para lo cual se garantizaran los trabajos ejecutados durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, para lo que previamente a la recepción de los trabajos "LA CONTRATISTA" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

g

B/

J

A

H



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GUERRERO
2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos o en su defecto, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de "LA CONTRATANTE" la institución Afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "LA CONTRATANTE" en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, "LA CONTRATANTE" lo comunicará de inmediato y por escrito a "LA CONTRATISTA" así como a la Afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte de la CONTRATANTE" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "LA CONTRATANTE" a las Afianzadoras.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con el Artículo 60 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, en relación con el Artículo 59 de la misma Ley, en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, en lo que no se oponga a la citada Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

A) Que sea expedida a favor de "LA CONTRATANTE".

B) Que la Fianza se otorga en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún CONVENIO ADICIONAL, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso la "LA CONTRATISTA", presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO ADICIONAL, prórroga o espera acordados.

D) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue desfasamiento, prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "LA CONTRATANTE" y se haya comunicado por escrito al deudor.

E) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que "LA CONTRATISTA" no opte por otra media para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

F) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato.

G) Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE" que se producirá solo cuando "LA CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 94, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 6 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva, "LA CONTRATANTE" podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

En el evento de que las partes celebren un CONVENIO ADICIONAL al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

I) Que en tanto no se libere la fianza, "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por "LA CONTRATANTE" que así lo indique.

J) Que la ejecución de la fianza será independiente de juicios civiles o administrativos que se inicien por diferencias contractuales.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

Cuando el atraso sea imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor. Los ajustes de costos serán calculados con base a los relativos de precios de insumos para la construcción que publica la secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se consideraron incorporadas al texto del contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no están contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen por escrito de "LA CONTRATANTE" las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN:

Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los Contratos de Obra Pública mediante Convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en el Contrato, ni impliquen variaciones substanciales al Proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez un CONVENIO ADICIONAL entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 70 Segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE TIENE "LA CONTRATISTA":

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 7 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo denominado "Catálogo de Conceptos" y en las especificaciones generales y particulares de "LA CONTRATANTE" el cual forma parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "LA CONTRATANTE" a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores en la ejecución técnica y mano de obra, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido, de igual forma, será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobra sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización EXPRESA Y POR ESCRITO por parte de "LA CONTRATANTE", en las términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicada supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

"LA CONTRATISTA" está de acuerdo en que del de las estimaciones se le haga la deducción del 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia destinado a la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"LA CONTRATISTA" comunicará a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez, verificará que los mismos están debidamente concluidos dentro del plazo de 15 (Quince) días naturales, contados a partir del aviso de terminación de "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios de Estado de Guerrero Número 266.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "LA CONTRATANTE", procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de conclusión del trabajo. Asimismo, comunicará a la Contraloría General del Estado la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual, bajo su responsabilidad, recibir los trabajos levantando el acta correspondiente.

"LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes, con cargo a la garantía de defectos o vicios ocultos.

En caso de expirar el plazo para la recepción de los trabajos, sin que "LA CONTRATANTE" haya recibido los mismos, estos se tendrán por recibidos.

g
B
g
A
H



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

"LA CONTRATANTE" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo podrá recibirlos en los siguientes casos:

- A) Cuando "LA CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- B) Si "LA CONTRATANTE" rescinde unilateralmente.
- C) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D) Cuando la Autoridad Judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos dentro del plazo de 30 (Treinta) días naturales, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA", dicha garantía será substituida por la fianza que se establece en la Cláusula Octava de este contrato.

Para toda recepción de obra, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos realizados, sin la cual no podrá recibirse la obra.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, para tales efectos, "LA CONTRATANTE" emitirá un oficio, el que deberá ser signado de conformidad por "LA CONTRATISTA", en el que se expresen los motivos de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente lo hará del conocimiento de la secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General del Estado, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, el titular de "LA CONTRATANTE" designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CONTRATANTE" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO ADICIONAL, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 73 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

J
B
J
A
H



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cuando ocurran razones de interés general, que den origen a la terminación anticipada del contrato, "LA CONTRATANTE", pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato de que se trate, de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo citado en el párrafo anterior.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuita, que imposibiliten la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la Terminación Anticipada del Contrato, deberá presentar ante "LA CONTRATANTE" su solicitud, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la Autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

"LA CONTRATANTE" comunicará la terminación anticipada del contrato a "LA CONTRATISTA" y posteriormente lo hará del conocimiento de la secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General del Estado a más tardar el último día hábil de cada mes. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "LA CONTRATISTA" deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES:

"LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" en relación con los trabajos objeto de este contrato, por ningún motivo "LA CONTRATANTE" se convertirá en patrón sustituto o solidario de "LA CONTRATISTA" por los trabajadores que ella contrate para la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, y demás disposiciones administrativas sobre la materia en lo que no se oponga a la citada Ley; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "LA CONTRATANTE" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Cuando "LA CONTRATANTE" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que ésta, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y en cuyo caso "LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

siguientes a lo señalado en la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "LA CONTRATISTA".

Se considera que "LA CONTRATISTA" incumple el contrato si no inicia los trabajos a la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución, por falta de materiales o equipo de construcción y no reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

De ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de "LA CONTRATISTA" que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

En tal evento, "LA CONTRATANTE" levantará Acta Circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos y asentándose las causas que motivaron la rescisión.

Ahora bien, para el caso que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de "LA CONTRATISTA", el mismo de deberá reintegrar a "LA CONTRATANTE" en un lapso no mayor de 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "LA CONTRATISTA", para lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o están en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios de la licitación, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y "LA CONTRATISTA" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si "LA CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagara a "LA CONTRATANTE" gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, tratándose de prórroga en el plazo de Créditos Fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación. "LA CONTRATANTE" comunicara a la Contraloría General del Estado la rescisión del contrato, tal y como lo establece el Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, para su debido conocimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, "LA CONTRATANTE" comparara periódicamente el avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, lo anterior con fundamento en la Fracción VIII del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 11 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO

2024 - 2027

Gobierno Organizado y de Resultados



MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de lo que debió realizarse, "LA CONTRATANTE" retendrá en total el 2% (dos por ciento) de las diferencias de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa se procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "LA CONTRATANTE" a título de pena convencional por el simple retardo en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA"

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prorrogas acordadas por las partes. Para el caso de que, durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuaran varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicaran dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivo si no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso, la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 3% (tres por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"LA CONTRATANTE" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "LA CONTRATISTA" cumpliera a satisfacción con los trabajos contratados.

En caso de que "LA CONTRATANTE" con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, en lo que no se oponga a la citada Ley, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA", ya que, en tal evento, "LA CONTRATANTE" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que pueda originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que "LA CONTRATANTE", para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA NOVENA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 12 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA CONTRATANTE" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 7 (siete) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA CONTRATANTE", y éste resolverá lo conducente, en un plazo de Quince días hábiles.

En este caso de trabajos extraordinarios, "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el Representante de "LA CONTRATANTE" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores. Las diferencias de volumen deberán ser notificadas al supervisor para que se proponga su autorización ante el Comité Interno de Obras quien podrá autorizarlo siempre que se justifiquen, no sean excesivas y se soliciten dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que se detecten; precluirá derecho de cobro si deja de aplicarse el mecanismo descrito en esta cláusula.

VIGÉSIMA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:

"LA CONTRATANTE" designa como su representante di recto en la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al C. SUPERVISOR TÉCNICO DESIGNADO POR BITÁCORA quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los preceptos indicados.

Es facultad de "LA CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato Intuitu Personae, "LA CONTRATISTA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de las obras, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones de obra, facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la cláusula siguiente.

"LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, con fundamento en el Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"LA CONTRATISTA" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las condiciones siguientes:

I.- Aviso previo, expreso y por escrito a "LA CONTRATANTE" en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar "LA CONTRATISTA" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II.- Conformidad previa expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE" respecto del aviso del punto anterior.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GUERRERO 2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

III.- Notificación preferente a través de corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA CONTRATANTE" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA CONTRATANTE" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior. El aviso se dará simultáneamente a la Dirección Técnica y Dirección General de "LA CONTRATANTE".

V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la Constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA CONTRATANTE" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre Cedente y Cesionario ó Acreedor y Deudor Pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.

VI.- Cualquier otro dato o documento que "LA CONTRATANTE" estime necesario.

VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite "LA CONTRATISTA", que "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "LA CONTRATISTA" sea sustituida en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

VIII.- "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

A) Créditos a favor de los trabajadores de "LA CONTRATISTA".

B) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal del Estado.

C) Créditos a favor de "LA CONTRATANTE" teniendo preferencia dentro de éstos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a "LA CONTRATISTA".

D) Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el Cedente, Deudor Pignoraticio, Fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. "LA CONTRATANTE" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "LA CONTRATISTA" en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "LA CONTRATISTA" a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GUERRERO
2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026

VIGÉSIMA TERCERA. - DISCREPANCIA:

Las partes convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contenido de la sección correspondiente de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., y, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente documento y conociendo sus alcances legales, se procede a la firma por triplicado de quienes en este acto intervienen siendo los **30 días del mes de Abril de 2026**, en la Ciudad de **Iliatenco, Guerrero**.

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GUERRERO
2024 - 2027



Gobierno Organizado y de Resultados

MI-DOP-FAISMUN-C/INV3P-016-2026



POR "LA CONTRATANTE"

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GRO.
PRESIDENCIA
2024-2027

PROPR. GERARDO OLIVERA RAYMUNDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ILIATENCO, GRO.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GRO.
SINDICATURA
2024-2027

C. ANASTACIA SANCHEZ DE AQUINO
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
SINDICATURA
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GRO.
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
2024-2027

ING. BISMARCK NICOLAS ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
2024-2027

TESTIGOS



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ILIATENCO, GRO.
TESORERÍA
2024-2027

C. JERÓNIMO MATEO PEÑA
TESORERO MUNICIPAL
2024-2027

ULTIMA HOJA QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ILIATENCO Y EL ING. ESTEBAN OLIVERA OLGUIN COMO ADMINISTRADOR UNICO, EL 30 DE ABRIL DE 2026.

📍 Calle 16 de Septiembre, No. 1, Col. Centro, C. P. 41530, Iliatenco, Guerrero

☎ 01 757 488 61 55, 56 y 57 📠 RFC: MILO51125NL6

PÁGINA 16 DE 16

✉ iliatenco2427@gmail.com